

TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL “LISTOS CON LA ENERGÍA Y NUTRICIÓN PARA SUPERAR CADA RETO”

Las personas naturales que decidan participar de forma libre y voluntaria en la actividad promocional denominada “LISTOS CON LA ENERGÍA Y NUTRICIÓN PARA SUPERAR CADA RETO” (en adelante, la "Actividad"), admiten de manera expresa e irrevocable haber leído, entendido, asimilado y aceptado en su totalidad el presente reglamento y sus restricciones, obligándose a acatar sus disposiciones y la legislación de la República de Colombia aplicable a los juegos promocionales regulados por la Empresa Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos).

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS SUJETOS CONTRATANTES Y LA RELACIÓN JURÍDICA

- **1.1. El Propietario de la Marca y Patrocinador:** La Actividad es de propiedad y autoría exclusiva de la sociedad **JGB S.A.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT. 805.009.691-0, en su calidad de titular marcaria de "Tarrito Rojo" (en adelante, "JGB").
- **1.2. El Organizador, Operador y Solicitante:** La planeación, radicación, trámite de autorización ante Coljuegos, operación logística, gestión tecnológica, ejecución de los sorteos, adjudicación de premios y atención al usuario estará a cargo exclusivo, cuenta y riesgo de la agencia **S&C ESTRATEGIAS MARKETING S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.177.477-4 (en adelante, el "Organizador/Operador"), actuando en calidad de mandataria con representación, en virtud del poder especial, amplio y suficiente otorgado por JGB S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO TERRITORIAL Y OBJETO DE LA ACTIVIDAD

- **2.1. Cobertura Geográfica:** La Actividad tendrá aplicación, alcance y validez exclusiva en todo el territorio de la República de Colombia.
- **2.2. Objeto de la Promoción:** El objeto principal de la campaña es otorgar, mediante la mecánica de sorteo aleatorio por suerte y azar, cinco (5) paquetes promocionales individuales para asistir y participar en el evento deportivo ciclístico de alto rendimiento denominado “El Giro de Rigo – Edición La Sucursal”.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE VIGENCIA Y CRONOGRAMA OPERATIVO

La Actividad se ejecutará de manera taxativa con sujeción estricta al siguiente cronograma indexado:

Fecha inicio actividad 4 de septiembre y finalización 10 de octubre de 2026.

- **3.1. Período de Compras y Registro de Facturas:** Iniciará el primero (1) de septiembre de 2026 a las 00:00 horas, y precluirá indefectiblemente el diez (10) de octubre de 2026 a las 23:59 horas. No se admitirán facturas emitidas ni registradas fuera de este término legal.
- **3.2. Fecha de Ejecución del Sorteo Aleatorio:** Se llevará a cabo bajo sistemas tecnológicos validados y en presencia de la autoridad competente el día **dieciséis (16) de octubre de 2026** a las 11:30 a.m. en las instalaciones del Operador ubicado en la Avenida 3H # 50 – 15 Barrio La Flora.
- **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE LEGITIMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN**

Podrán ostentar la calidad de participantes las personas naturales que reúnan y acrediten de forma concurrente la totalidad de los siguientes requisitos de procedibilidad:

- **4.1. Capacidad Legal:** Ser mayor de edad (dieciocho (18) años cumplidos) conforme a la legislación civil colombiana al momento del registro.
- **4.2. Domicilio:** Residir de forma legal y permanente dentro del territorio de la República de Colombia.
- **4.3. Causa Promocional:** Adquirir cualquier presentación del producto "Tarrito Rojo JGB" en los comercios autorizados dentro del término de vigencia establecido en el numeral 3.1.
- **4.4. Ausencia de Umbral Mínimo:** No se requerirá una cuantía mínima de compra ni volumen específico de producto; la adquisición de una (1) sola unidad de producto valida la factura electrónica de venta o documento equivalente legal.
- **4.5. Régimen de Exclusiones e Incompatibilidades:** Se encuentran inhabilitados para participar y/o resultar ganadores los empleados directos, contratistas, proveedores vinculados directamente a la campaña, así como sus familiares hasta el primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, tanto de JGB S.A. como de S&C ESTRATEGIAS MARKETING S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, ASUNCIÓN DE RIESGOS Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

- **5.1. Declaración de Aptitud Psicofísica y Salud:** Por el solo hecho de efectuar el registro en la Actividad, el participante declara bajo la gravedad de juramento que goza de óptimas condiciones médicas, físicas, psicológicas y de salud para participar en una competencia ciclística de alto rendimiento. Constituye una obligación personal y exclusiva del participante verificar, mediante dictamen médico

especializado previo, que no padece patologías que pongan en riesgo su vida o integridad personal.

- **5.2. Exoneración de Responsabilidad de JGB S.A.:** JGB S.A. actúa única y exclusivamente en calidad de patrocinador marcario. En consecuencia, JGB S.A. queda total, absoluta e irrevocablemente exonerada de cualquier contingencia, infortunio, accidentabilidad, lesión corporal, invalidez, muerte, daño emergente, lucro cesante, perjuicio moral, pérdida material, imprevisto médico o situación de fuerza mayor o caso fortuito que pudiere acaecer a los participantes o ganadores antes, durante o después de su traslado, permanencia y participación en el evento deportivo.
- **5.3. Exoneración de Responsabilidad de S&C:** S&C ESTRATEGIAS MARKETING S.A.S., como operador logístico, no tiene control ni injerencia sobre el desarrollo, trazado, señalización o contingencias del evento deportivo. El participante asume de forma voluntaria, consciente y exclusiva todos los riesgos inherentes a la práctica del ciclismo de alta exigencia en el marco del evento.
- **5.4. Sometimiento a Reglamentos del Tercer Organizador y Uso del Premio:** El participante ganador se obliga a someterse, acatar y cumplir de manera estricta e incondicional los reglamentos, pólizas, políticas de seguridad y términos de inscripción dispuestos de manera autónoma por la sociedad organizadora directa del certamen deportivo, a saber, RIUM S.A.S. Se deja expresa constancia de que **el uso de la inscripción objeto del premio se llevará a cabo el día primero (1) de noviembre de 2026**, fecha oficial fijada para la ejecución de la carrera "Giro de Rigo". Toda reclamación derivada de la ejecución del evento deportivo deberá dirigirse contra RIUM S.A.S. El participante es responsable absoluto de su logística de traslado y preparación.
- **Unicidad del Premio:** La condición de ganador otorgará derecho a la recepción de un solo incentivo por persona o documento de identidad. En ninguna circunstancia los premios serán acumulables ni transferibles.

CLÁUSULA SEXTA: MECÁNICA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN DIGITAL

- **6.1. Adquisición del Bien:** Comprar el producto objeto de promoción en un establecimiento de comercio formal que expida factura electrónica de venta o su equivalente legal.
- **6.2. Registro de Datos:** Inscribir la factura a través del canal autorizado de WhatsApp +57 305 4155571 o mediante el portal web oficial elgirocontarritorojo.com, diligenciando en su totalidad los datos de identificación.

- **6.3. Cargue y Validación de Soporte:** Adjuntar imagen digitalizada o fotografía del documento original de la factura. Dicho archivo deberá gozar de total nitidez y legibilidad, exhibiendo el NIT, fecha de emisión, consecutivo de facturación y la descripción explícita del producto Tarrito Rojo adquirido.
- **6.4. Preclusión de Duplicidad:** Cada documento de facturación podrá ser registrado por una única vez. El sistema tecnológico automatizado anulará todo intento de registro duplicado o fraudulento.
- **6.5. Carga de la Prueba (Custodia del Soporte):** El participante mantendrá bajo su custodia la factura física u original digital, elemento indispensable para el cotejo y validación posterior en caso de resultar favorecido.
- **6.6.** El participante tendrá la opción de validar las oportunidades generadas para el sorteo ingresando mediante el portal web oficial elgirocontarritorojo.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE PREMIOS Y LOGÍSTICA DE RECLAMACIÓN

El plan de premios del presente juego promocional está compuesto por cinco (5) paquetes promocionales de adjudicación individual. El valor total comercial de todo el plan de premios asciende a la suma exacta de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.594.800,00 COP)**, valor que incluye IVA, gastos de inscripción, costos de gestión y administración de las tarjetas Pluxee.

El plan de premios se desglosa y detalla de forma individual para cada uno de los cinco (5) ganadores de la siguiente manera:

- **7.1. Componente de Inscripción Deportiva:** Un (1) cupo o inscripción oficial con plenos derechos de participación para el evento ciclista "Giro de Rigo – Edición La Sucursal", tasado comercialmente en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000,00 COP)**.
- **7.2. Componente de Incentivo Económico (Tarjeta Pluxee):** Una (1) tarjeta de servicios Pluxee cargada con un incentivo económico neto disponible para el ganador de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00 COP)**. Los **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$218.960,00 COP)** adicionales incorporados en el valor unitario certificado (\$3.218.960,00) corresponden de forma exclusiva a los **gastos administrativos obligatorios de emisión, empaquetado, personalización, envío terrestre seguro y comisiones operativas de la firma Pluxee**, los cuales son asumidos en su totalidad por el operador de la campaña para blindar y garantizar la entrega material del premio sin costos ocultos para el consumidor.

- **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA (GANANCIA OCASIONAL):**
De plena conformidad con lo certificado ante el ente regulador, se establece taxativamente que el único responsable de asumir, liquidar y pagar el impuesto por concepto de Ganancia Ocasional derivado de la adjudicación de la totalidad de los componentes del premio (tanto la inscripción al evento como la Tarjeta Pluxee) será el **Ganador** de los mismos.
- **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE SUPLENTE:** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 643 de 2001 y asegurar que los premios queden de forma efectiva en poder del público dentro de los términos de ley, la determinación y contacto con los favorecidos se regirá bajo los siguientes numerales de estricto cumplimiento:
 1. **Procedimiento de Contacto:** Se realizarán hasta diez (10) intentos de contacto diarios de manera telefónica y/o correo electrónico diarios durante los tres (3) días hábiles siguientes a cada sorteo con el ganador principal con el fin de confirmar la aceptación del premio y fijar la fecha de entrega.
 2. **Documentación obligatoria para la reclamación:** El ganador seleccionado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles tras el contacto inicial para remitir:
 - Cédula de ciudadanía o documento de identidad original y copia ampliada al 150%.
 - Copia de la factura de compra original del producto Tarrito Rojo JGB debidamente registrado en la plataforma.
 - Acta de aceptación y entrega de premio debidamente firmada.
 3. **Procedimiento para Ganadores Suplentes:** Se seleccionarán **cuatro (4) suplentes por cada ganador** en orden de extracción (**veinte (20) suplentes en total** durante la vigencia de la campaña). Si transcurridos los 3 días hábiles el ganador principal no es ubicado, rechaza el premio o no aporta los documentos, el día cuarto (4) se iniciará el contacto con el primer ganador suplente de ese respectivo premio, quien estará sujeto a los mismos plazos, requisitos y validaciones documentales que se utilizaron con el ganador principal. En caso de no cumplir, se contactará de forma sucesiva a los demás suplentes en el orden de extracción hasta confirmar la asignación del premio.

4. **Entrega de Premios:** La entrega física del premio se realizará en el domicilio del ganador. Los costos de envío serán asumidos por S&C Estrategias Marketing Nit:900177477-4.
- **PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIONES GENERALES DE RECLAMACIÓN DIRECTA:** Sin perjuicio del envío a domicilio estipulado en el numeral anterior, el ganador, previa notificación y validación de su identidad, podrá coordinar para presentarse de forma presencial en las oficinas principales del operador S&C ESTRATEGIAS MARKETING S.A.S. aportando su documento de identidad original y una fotocopia del mismo. En dicho acto, se procederá a realizar la entrega material de la Tarjeta Pluxee y la entrega digital o física del código de inscripción oficial al evento deportivo. Para formalizar la entrega, el ganador firmará de forma manuscrita el Acta de Adjudicación junto con el respectivo registro fotográfico. Los ganadores podrán reclamar sus premios de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al sorteo.
 - **Unicidad del Premio:** La condición de ganador otorgará derecho a la recepción de un solo incentivo por persona o documento de identidad. En ninguna circunstancia los premios serán acumulables ni transferibles.

CLÁUSULA OCTAVA: MODO DE ENTREGA, BANCARIZACIÓN Y AUTONOMÍA LOGÍSTICA

- **8.1. Dispersión del Incentivo Económico:** El componente económico indexado en el numeral 7.2 se entregará mediante la asignación y carga de una tarjeta de servicios de la firma PLUXEE, con un saldo neto utilizable de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00 COP)**. La vigencia de la tarjeta es de 10 meses a partir del momento de su entrega, podrá usarse de forma parcial durante la vigencia de la misma.
- **8.2. Prohibición de Retiro en Efectivo:** El saldo cargado en la tarjeta PLUXEE no podrá ser retirado bajo ninguna circunstancia a través de cajeros automáticos, ni canjeado por dinero en efectivo en cajas de comercios afiliados. El dinero debe destinarse estrictamente a compras directas de bienes o servicios mediante datáfono o plataformas autorizadas por el emisor.
- **8.3. Exención de Cobros Administrativos para el Ganador:** El saldo adjudicado se encuentra exento de cobros por cuotas de manejo, comisiones por transacción o gravámenes financieros como el impuesto del 4x1000. Todos los costos administrativos asociados a la emisión inicial son asumidos en su totalidad por la compañía operadora bajo los rubros explicados en el plan de premios.
- **8.4. Restricción de Origen de Fondos:** La tarjeta provista solo recibirá transferencias y recargas programadas directamente por el Organizador/Operador de la campaña.

Bajo ninguna circunstancia se permitirán consignaciones o depósitos de fondos externos efectuados por el beneficiario final.

CLÁUSULA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA - LEY 1581 DE 2012)

- **9.1. Autorización Expresa:** Al participar en esta Actividad, los participantes autorizan de manera previa, expresa, libre e informada a JGB S.A. y a S&C ESTRATEGIAS MARKETING S.A.S., para recolectar, almacenar, utilizar, circular, suprimir y, en general, tratar sus datos personales de contacto, identificación y registro fotográfico o audiovisual.
- **9.2. Finalidades del Tratamiento:** Los datos personales recolectados serán tratados de forma legítima para las siguientes finalidades: a) Gestionar el desarrollo de la Actividad. b) Realizar los procesos de contacto, validación de identidad, auditoría de facturas y entrega de los premios. c) Publicar la identidad de los ganadores en las redes sociales y páginas web de los Organizadores. d) Reportar la información ante Coljuegos y las autoridades tributarias de la República de Colombia.
- **9.3. Derechos del Titular:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el participante tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales mediante los canales de atención al cliente provistos por el Operador.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMO DE TRANSPARENCIA Y ACTA DE VALIDACIÓN DEL SORTEO

- **10.1. Celebración del Sorteo:** El sorteo se llevará a cabo en la fecha estipulada **dieciséis (16) de octubre de 2026** a las 11:30 a.m. en la sede de la Agencia operadora ubicada en la Avenida 3H # 50 – 15 Barrio La Flora, utilizando el software de la plataforma Random Digital, garantizando la transparencia y aleatoriedad del proceso.
- **10.2. Presencia de Autoridad Comprobatoria:** El proceso de selección de los cinco (5) ganadores principales y sus respectivos suplentes se realizará de forma obligatoria en presencia de un Delegado de la Primera Autoridad Política del Municipio / Distrito o un Testigo Externo de Auditoría, quien validará la legalidad y la transparencia del proceso.
- **10.3. Suscripción del Acta:** Una vez finalizado el sorteo, se procederá al cierre informático y a la firma del Acta de Sorteo y Selección de Ganadores, documento

que contendrá los nombres, cédulas y códigos de factura de los favorecidos, y que servirá como soporte legal vinculante para la posterior radicación del informe de cierre ante Coljuegos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TEXTO DE NOTA LEGAL PARA PAUTA PUBLICITARIA (ABSTRACT KV)

*“Actividad promocional 'LISTOS CON LA ENERGÍA Y NUTRICIÓN PARA SUPERAR CADA RETO'. Válida en toda Colombia de forma exclusiva del 4 de septiembre de 2026 al 10 de octubre de 2026. Mecánica: Compra cualquier presentación de Tarrito Rojo JGB, entre las facturas emitidas a partir del 1 de septiembre de 2026 hasta el 10 de octubre de 2026 registra tu factura vía WhatsApp al +57 305 4155571 o en elgirocontarritorojo.com y participa en el sorteo **de uno (1) de los** cinco (5) paquetes individuales para el 'Giro de Rigo – Edición La Sucursal' (Cada paquete incluye: 1 cupo de inscripción al evento del 1 de noviembre de 2026, y una tarjeta Pluxee con saldo neto de \$3.000.000 COP). El sorteo aleatorio se realizará el 16 de octubre de 2026 a las **11:30 a.m.** en la dirección de la agencia operadora que está ubicada en la avenida 3H # 50 – 15 Barrio La Flora. **Unicidad del Premio:** La condición de ganador otorgará derecho a la recepción de un solo incentivo por persona o documento de identidad. En ninguna circunstancia los premios serán acumulables ni transferibles. Solo podrán participar mayores de 18 años. El organizador operativo es S&C ESTRATEGIAS MARKETING S.A.S. (NIT 900.177.477-4) actuando en representación de JGB S.A. (NIT 805.009.691-0). El impuesto de ganancia ocasional será asumido en su totalidad por cada ganador. Consulta términos, condiciones y restricciones detalladas en elgirocontarritorojo.com. Juego promocional autorizado por Coljuegos”*